



TRAMITADO



REF: RECTIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1158 DE 25 DE MAYO DE 2021, QUE RESOLVIÓ EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

RES. EXENTA N° 1254

SANTIAGO, 28 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° N° s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; la Ley N° 20.032, que Establece Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la Red de Colaboradores del SENAME y su régimen de subvención; el artículo 3° inciso segundo del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 5°, 45°, 53° y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.140; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79, 80 y 81, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Exento N° 907, de 2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Resolución Exenta RA N° 263/605/2021; la Resolución Exenta N° 1158 de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 0273, 0314, 0415, de 16, 19 y 26 de febrero, respectivamente, 0606, de 19 de marzo, y 0878, de 23 de abril, todas de 2021, de la Dirección Nacional del Sename; en los Memorándums N° 075 y 0393, de 20 de abril y 19 de mayo respectivamente, ambos de 2021, de la Dirección Regional de Tarapacá y el Departamento de Protección de Derechos; y en las Resoluciones N°s 7, 8 de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han

M28
26/01/21

infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2° Que, la Ley N° 20.032 - modificada a través de la Ley N° 21.140, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, a este respecto, mediante la Resolución Exenta N° 0273, de fecha 16 de febrero de 2021, de este Servicio, se autorizó el Cuarto Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente, Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas de Reinserción Educativa (PDE), Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas para Niños, Niñas y Adolescentes, con Consumo Problemático de alcohol y/u otras Drogas (PDC), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS); Programas de Protección en General, Específicamente: Programas de Prevención Focalizada (PPF), Programas de Protección Ambulatoria para Niños y Niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos Del Niño, Niña y Adolescente (OPD), aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificadas por las Resoluciones Exentas N°s 314, de 19 de febrero, 415, de 26 de febrero, y 606, de 19 de marzo, todas de 2021, de esta Dirección Nacional, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 16 de Febrero de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 25 de marzo y 08 de abril, ambas del año 2021, a las 12:30 horas, en forma remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía, Los Lagos, Aysén, Magallanes y de la Antártica Chilena, Metropolitana, de Los Ríos, Arica y Parinacota, y del Ñuble; se procedería a efectuar la apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y que se encuentran publicadas en la página web del Servicio, a partir del día 23 de abril del año 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1158, de fecha 25 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, se resolvió parcialmente el presente certamen en la Región de Tarapacá.
- 7° Que, sin perjuicio de lo señalado, se cometieron los siguientes errores involuntarios: Error de digitación en el puntaje obtenido por el Organismo Colaborador Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN, para el código 6392, en que se señaló un puntaje de 3,509, debiendo señalarse 3,800. Error en la identificación del código 6386, señalándose que correspondía a la modalidad DAM, en circunstancias que corresponde a la modalidad PPF. Finalmente, no se individualizó en el considerando segundo del acto administrativo que se rectifica, la propuesta del Organismo Colaborador O.N.G La Casona de Los Jóvenes, a su propuesta para el código 6388, para el cual obtuvo un Puntaje de 3,460.
- 8° Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley N° 19.880, dispone "(...) *En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros, y rectificar los errores de copia, de referencia, de caculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*"
- 9° Que, en consecuencia, a fin de la debida claridad respecto a los resultados del concurso en comento, debe procederse a rectificar la Resolución Exenta N° 1158, de 25 de mayo de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME, en la forma que se expresará en la parte resolutive.

RESUELVO:

PRIMERO: RECTIFÍQUESE los errores singularizados en el considerando séptimo de la presente resolución, señalándose a continuación el texto corregido de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1158, de la Dirección Nacional del SENAME, de 25 de mayo de 2021:

"RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron el puntaje necesario, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6385	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169.400-3	3,800
PPF	6386	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,590
PIE	6387	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,800
PIE	6388	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,800
PRM	6389	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169.400-3	3,800
PRM	6390	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,800
PRM	6391	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,800
PRM	6392	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,800
PRM	6393	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,600
FAE-PRO	6394	Fundación Tierra Esperanza	73.868.900-3	3,800

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto Primero de esta resolución, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no lograron el puntaje requerido para considerar la propuesta como adjudicable, en la Región de Tarapacá:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	6385	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,390
PPF	6385	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,208
PIE	6387	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169. 400-3	3,467
PIE	6387	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,173
PIE	6387	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,117
PIE	6387	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,012
PIE	6388	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,758
PIE	6388	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,460
PIE	6388	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,327
PRM	6389	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,460
PRM	6389	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,425
PRM	6389	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,194
PRM	6390	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,495

PRM	6390	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,306
PRM	6390	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3,215
PRM	6391	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,572
PRM	6391	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,530
PRM	6392	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169. 400-3	3,600
PRM	6392	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,572
PRM	6392	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,530
PRM	6392	Fundación CRESERES	65.058.734-0	3,222
PRM	6393	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria OPCIÓN	71.715.000-7	3,600
PRM	6393	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,572
PRM	6393	Corporación de Servicio, Paz y Justicia -SERPAJ- Chile	72.169. 400-3	3,544
PRM	6393	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,530
FAE-PRO	6394	Organización Comunitaria Funcional PRODEL Profesional Agrupados para el Desarrollo Local	74.962.700-K	3,495

SEGUNDO: RIJA íntegramente la Resolución Exenta N° 1158, de 25 de mayo de 2021, de la

Dirección Nacional del SENAME, en todo lo no expresamente modificado por el presente acto administrativo.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página WEB de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



TRAMITADO DIGITALMENTE
IAR/GBT/JICZ/DDG/RNO

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Tarapacá. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.